

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera, Tibaitatá, 21 de octubre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado No. **20241134079 del 4/10/2024.**

“Respetados Señores Por medio de la presente, quiero denunciar una Empresa clandestina de alimentos para perros que tienen en un apartamento. Este Señor vende desde hace tiempo alimento para perros y nos tiene a los vecinos desesperados con los olores fuertes como a podrido y además a gas de lo que fabrica en ese apartamento. Este Señor además hace sus ventas desde su número de teléfono a través de WhatsApp pues obviamente no tiene punto físico. Y además tenemos la seguridad que no está inscrito de ninguna manera como empresa, ni a cámara y comercio, ni a la Dian y mucho menos registrado y con los permisos que ustedes otorgan para este tipo de fabricación y comercialización de producto. La dirección en donde lo hacen es: XXXXXXXXXXX. Estos son multifamiliares, que tienen 4 apto (2 primer piso y dos segundos pisos). Este apto, queda detrás de la garita de vigilancia a la entrada del Barrio. La persona que comercializa y fabrica se llama XXXXXXXX, el número de celular del que atiende y da toda la información es XXXXXXXX y además el nombre que le tienen al negocio es XXXXXXXX. (cuentan con publicidad redes sociales Instagram y Facebook). Agradecemos nos ayuden con este tema, pues de entrada este tema lo hacen en un barrio residencial y en un apartamento que no es un sitio dispuesto para este tipo de labores y nos tienen desesperados con los olores. Agradecemos que nos ayuden a la mayor prontitud y respuesta a este mismo email. Atte. Denunciante Anónimo Agradezco respuesta”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” * Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Resolución 090832 de 2021.

Respuesta:

1. Cordial saludo señor(a) anónimo(a), Con toda atención informo que se realizó visita al lugar objeto de su denuncia, evidenciando que efectivamente se trata de una casa de habitación, no se evidencio fabricación de alimentos BARF, ni se evidenciaros malos olores en sitio, tampoco se encontraron productos terminados.

2. Posee algunos equipos para la fabricación de alimentos, los cuales son destinados para sus mascotas, sin ninguna comercialización, según lo manifestó el señor residente del lugar.
3. El residente manifiesta que se encuentra en proceso de legalización de la empresa ante los respectivos entes, así como el punto físico, donde quedara la planta de producción.
4. Se socializa la Resolución No. 061252 de 3 de febrero de 2020, dando información del registro de la empresa y las posibles dietas a comercializar, por la plataforma SIMPLIFICA, advirtiendo que los productos NO pueden ser comercializados sin contar con el respectivo registro ante el ICA, so pena de hacerse merecedor a las sanciones correspondiente, acorde a la normatividad vigente, incluidos las redes sociales.
5. El propietario de la empresa se compromete a enviar Plan de mejoras y actividades a desarrollar, en los dos meses siguientes a la fecha de visita al correo insupecu.cmarca@ica.gov.co sobre los avances que, de esta actividad, incluidos tramites de registro de la empresa y sus productos en el nuevo sitio.

Agradecemos la información en aras de contribuir a la sanidad agropecuaria del país.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerente (E) Seccional Cundinamarca
Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró: Néstor Fernando Guerrero Lozano

Aldp. -

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

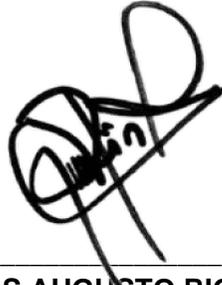
NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241134079.
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Mosquera, Tibaitatá, 21 de octubre de 2024.
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Cordial saludo señor(a) anónimo(a), Con toda atención informo que se realizó visita al lugar objeto de su denuncia, evidenciando que n hay producción ni malos olores, El residente manifiesta que se encuentra en proceso de legalización de la empresa ante los respectivos entes, así como el punto físico, donde quedara la planta de producción. Se socializa la Resolución No. 061252 de 3 de febrero de 2020, dando información del registro de la empresa y las posibles dietas a comercializar, por la plataforma SIMPLIFICA, advirtiendo que los productos NO pueden ser comercializados sin contar con el respectivo registro ante el ICA, so pena de hacerse merecedor a las sanciones correspondiente, acorde a la normatividad vigente, incluidos las redes sociales.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Néstor Fernando Guerrero Lozano – Líder Insumos Pecuarios – Seccional Cundinamarca.

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la Ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (28/10/2024 7:30 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (04/11/2024 4:30 p.m.).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en

consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca